



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-20/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a quince de diciembre de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se **requiere a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**, la información siguiente:

- Informe si, de las diligencias que se han realizado hasta el momento, se tiene Información respecto al vínculo que presuntamente guardan las personas Regidoras del Ayuntamiento de Yauhquemehcan con el Ciudadano referido por la actora como “Juan Pedro Vázquez”, y de ser así, remita la documentación correspondiente a este Tribunal.
- Informe si, de las diligencias que se han realizado hasta el momento, se tiene Información respecto al vínculo que presuntamente guardan las personas Regidoras del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, con la página de Facebook denominada “Hechos Yauhquemecan”, y de ser así, dremita la documentación a este Tribunal.

Información que deberá remitir en forma escrita y completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **cinco horas**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su **domicilio oficial**, con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

¹ Las fechas subsecuentes se entenderán del año dos mil veintidós, salvo precisión diversa.



CUARTO. Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, **mediante oficio, en su domicilio oficial;** a la actora y las autoridades responsables a través de los medios señalados para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

